

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
<i>Números sueltos, 25 céntimos.</i>	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
<i>Pago adelantado.</i>	

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 98.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reglamento provisional para la Administración de la Renta del alcohol.

(Continuación.)

CAPÍTULO XV

Obligaciones de la Administración de la Renta.

ARTICULO 134.

La gestión central de la Renta del alcohol estará a cargo de la Dirección general de Aduanas.

La Administración de la misma estará a cargo, en la Península é islas Baleares, de las Administraciones de Hacienda, de las principales de Aduanas y de las subalternas del ramo; y en las islas Canarias, de las Administraciones principal y subalternas de los puertos francos, según se detalla en el artículo 9.º de este Reglamento.

También se considerará como subalterna de la Renta la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.

De la Administración.

ARTICULO 135.

Los Delegados de Hacienda ejercerán, con relación á esta Renta, las funciones que respecto de las demás les competen, según el Re-

glamento de la Administración económica provincial.

En todos aquellos casos en que los Delegados adopten una disposición especial relacionada con el servicio de alcoholes, lo participarán á la Dirección general de Aduanas y le darán cuenta en su dia del resultado de la providencia adoptada.

ARTICULO 136.

Los Administradores principales de Aduanas, ó los de Hacienda, según su caso, son los funcionarios directamente responsables del servicio administrativo de alcoholes en las provincias respectivas. A este efecto:

1.º Velarán por el más exacto cumplimiento de la ley y de este Reglamento.

2.º Cuidarán de que los servicios se practiquen con rapidez y regularidad, para que el público no sufra retrasos ni molestias indebidas.

3.º Harán que las cuentas corrientes y libros se lleven con toda precisión y regularidad y que se expidan á su debido tiempo los documentos que la Administración haya de facilitar.

4.º Darán conocimiento á los Inspectores de todas las inscripciones de fabricantes y comerciantes que se practiquen en los Registros de las mismas; y

5.º Se entenderán directamente con la Dirección general de Aduanas y con los Inspectores é Interventores para todos los asuntos del servicio, haciendo uso del telégrafo en los casos de reconocida urgencia y para dar los partes de recaudación.

ARTICULO 137.

Las Administraciones de Hacienda que no tengan á su cargo la dirección de los servicios administrativos de alcoholes, porque esté atribuida á la Administración principal de Aduanas de la provincia

respectiva; las Administraciones principales de Aduanas que se hallen en igual caso con relación á las de Hacienda, y las Aduanas subalternas, serán consideradas como Administraciones subalternas de la Renta y tendrán las obligaciones siguientes:

1.ª Admitir y cursar á las principales cuantas peticiones ó reclamaciones les presenten los contribuyentes.

2.ª Llevar las cuentas corrientes de los almacenistas establecidos en la demarcación que se les tenga asignada.

3.ª Sellar los libros de facturas de circulación de los detallistas y habilitar las libretas de que trata el art. 79.

4.ª Expedir y visar las guías que soliciten los fabricantes en régimen de inspección que hagan sus pagos por salidas.

5.ª Admitir los pagos que por salidas ó por liquidaciones periódicas hayan de realizar los fabricantes de la demarcación, siempre que dichos pagos se efectúen en metálico.

6.ª Facilitar los talonarios de guías y etiquetas de circulación á los fabricantes que estén facultados al efecto por las Administraciones principales y proveer de talonarios de vendís á todos los almacenistas de la demarcación.

7.ª Servir los pedidos de precintas que les hagan los fabricantes de compuestos, previo pago de su importe, conforme se establece en el capítulo correspondiente de este Reglamento.

ARTICULO 138.

En cada Administración principal del impuesto se abrirán cinco libros registros, que se titularán.

- 1.º De fabricación.
- 2.º De bodegas de criadores exportadores de vinos.
- 3.º De almacenistas y detallistas.
- 4.º De expedientes é incidentes administrativos.

5.º De correspondencia general.

ARTICULO 139.

El registro de fabricación (modelo núm. 28) se dividirá en las seis secciones siguientes:

1.ª Fabricación de aguardiente y alcohol vínico.

2.ª Fabricación de alcohol neutro en general, comprendiéndose todo alcohol neutro que no sea vínico.

3.ª Rectificación.

4.ª Fabricación de alcoholes desnaturalizados.

5.ª Fabricación de aguardientes compuestos y licoros; y

6.ª Fabricación de esencias para la elaboración de compuestos.

ARTICULO 140.

Las fábricas ya declaradas ó que se declaren al plantearse este Reglamento y las que en adelante se establezcan se inscribirán con números correlativos, sin distinción de años, en un folio del libro-registro de fabricación, en el cual se anotarán las incidencias de su funcionamiento, si quedan sometidas al régimen de intervención ó al de inspección, y en ambos casos el sistema de pago á que se hayan acogido, con especificación de la clase y cuantía de la garantía prestada de haber sido autorizados los fabricantes para expedir guías.

Se expondrá al público, en un sitio visible de la oficina, un cuadro de las fábricas de todas clases que existan en la provincia, agrupadas por partidos judiciales, y con indicación de si funcionan ó están precintadas, á cuyo efecto será renovado todos los meses, introduciendo en él las variaciones que procedan

ARTICULO 141.

El registro de los almacenes de criadores-exportadores de vinos (modelo núm. 29) se llevará en la misma forma que el anterior.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

AÑO DE 1909.

Relación de los Sres. Médicos de esta provincia que han adquirido la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual, que se publica en el Boletín oficial á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número.	Clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
<i>Primera Zona de Burgos.</i>			
1	4. ^a	D. Abelardo Carazo Tamayo...	Burgos.
2	5. ^a	Abelardo Nuño Murga.....	Idem.
3	4. ^a	Antonio Santa Olalla Arnaiz.	Idem.
4	5. ^a	Antonio Alvarez B. Carretero	Idem.
5	5. ^a	Bonifacio Gil Baños.....	Idem.
6	1. ^a	Cesar Urraca A. Rayero.....	Idem.
7	5. ^a	Emilio Andrio Olalla.....	Idem.
8	5. ^a	Federico Pérez Olea.....	Idem.
9	5. ^a	José Oviedo de la Hera.....	Idem.
10	4. ^a	José María Martín y Rodrigo.	Idem.
11	5. ^a	José Santa M. ^a A. de Armiño.	Idem.
12	5. ^a	Julio García Merino.....	Idem.
13	5. ^a	Jesús Rodríguez García.....	Idem.
14	5. ^a	Juan Quintana Ruiz.....	Idem.
15	4. ^a	Ladislao Arangüena.....	Idem.
16	5. ^a	Luis Martínez Olmos.....	Idem.
17	5. ^a	Mariano Miegimolle González	Idem.
18	5. ^a	Mariano Páramo Alonso.....	Idem.
19	5. ^a	Mariano Esteban Clavillar...	Idem.
20	5. ^a	Mariano Olmos Villacián.....	Idem.
21	5. ^a	Mariano Lostau y Páramo...	Idem.
22	3. ^a	Pedro Gómez Carcedo.....	Idem.
23	4. ^a	Pedro Rojas.....	Idem.
24	5. ^a	Ramiro Avila Pezuela.....	Idem.
25	4. ^a	Sixto Antón González.....	Idem.
26	5. ^a	Tomás Gutiérrez del Río....	Idem.
27	5. ^a	Victoriano Andrio Aparicio..	Idem.
<i>Segunda Zona de Burgos.</i>			
28	3. ^a	D. Antonio Arnaiz.....	Hontomin.
29	3. ^a	José Merino Galbán.....	Quintanadueñas.
30	3. ^a	Tomás Asenjo y Asenjo.....	Quintanapalla.
31	3. ^a	Carlos Arnaiz y Nebreda....	Rioseras.
32	3. ^a	Pedro Benito y León.....	Ubierna.
<i>Tercera Zona de Burgos.</i>			
33	3. ^a	D. Juan Manuel Arias Gómez..	Agés.
34	3. ^a	Basilio del Barrio Pérez....	Arlanzón.
35	3. ^a	Simón Lucio Bañuelos.....	Castrillo del Val.
36	3. ^a	Alejandro Martínez Arroyo..	Ibeas de Juarros.
37	3. ^a	Eduardo Garilleti Casado....	Santa Cruz de Juarros.
38	3. ^a	Enrique Vallejo Santiago....	Villasur de Herreros.
<i>Cuarta Zona de Burgos.</i>			
39	2. ^a	D. Julián Díez.....	Arcos.
40	3. ^a	Pedro Valcarcel Logroño....	Cardeñadizo.
41	3. ^a	Gelasio Perdiguero.....	Cabia.
42	3. ^a	Nicolás Morales Abad.....	Estepar.
43	3. ^a	Quirico de los Mozos Cavia..	Quintanilla Somuñó.
44	3. ^a	Federico de Miguel Pérez...	Revilla del Campo.
45	3. ^a	Julián Garilleti.....	Sarracín.
46	3. ^a	Javier Martínez Arroyo.....	Villagonzalo Pedernales.
<i>Quinta Zona de Burgos.</i>			
47	3. ^a	D. Rogelio Pérez Domingo....	Huérmedes.
48	3. ^a	Federico Alonso Burgos.....	Isar.
49	3. ^a	Leopoldo Quevedo Rajón....	Pedrosa de Rio Urbel.
50	3. ^a	Isaac de Vega y Ugarte....	Tardajos.
<i>Zona de Aranda de Duero.</i>			
51	4. ^a	D. Enrique Martínez Velasco...	Aranda de Duero.
52	4. ^a	Juan Berrojo Obregón.....	Idem.
53	4. ^a	Pantaleón Martínez Brogeras.	Idem.
54	4. ^a	Román Brogeras y Benito...	Idem.
55	4. ^a	Tomás Arranz Ponce de León.	Idem.
56	3. ^a	Ricardo Pagola Recio.....	Arandilla.
57	3. ^a	Francisco Nieto.....	La Aguilera.
58	2. ^a	Leonardo Martínez Vallejera.	Baños de Valdearados.
59	3. ^a	Pantaleón Benito Navas.....	Caleruega.
60	3. ^a	Eduardo Alonso Hernández..	Castrillo de la Vega.
61	3. ^a	Antonio Delgado Martínez..	Coruña del Conde.
62	3. ^a	Modesto de la Torre Fernández	Fuentespina.
63	3. ^a	Rafael Miguel Alvarez.....	Fresnillo de las Dueñas.
64	3. ^a	Abraham Maqueda Muñoz....	Fuentelcesped.
65	3. ^a	Julio de Juana Martínez....	Hontoria de Valdearados.
66	3. ^a	Francisco Martín Villanueva.	Gumiel de Hizán.
67	3. ^a	Florentin Beltran.....	Gumiel del Mercado.
68	3. ^a	Augurio Sanz de la Monja....	Milagos.
69	3. ^a	Victorio Criado Quintana....	Pardilla.

70	3. ^a	D. Bonifacio García.....	Peñaranda de Duero.
71	3. ^a	Braulio Garro de Felipe....	Quintana del Pidio.
72	3. ^a	Juan Griño y Espluga.....	Quemada.
73	3. ^a	Jesús García Alonso.....	Idem.
74	3. ^a	Ricardo Díez Calderón.....	Sta. Cruz de la Salceda.
75	3. ^a	Aniano de los Mozos Varona.	San Juan del Monte.
76	3. ^a	Bruno Alegría Corral.....	Sotillo de la Rivera.
77	3. ^a	Miguel Calzada Gil.....	Idem.
78	3. ^a	Ildefonso Rico García.....	Valdeande.
79	3. ^a	José Campo Ibañez.....	Vadocondes.
80	3. ^a	José Olmachea Llorente....	Idem.
81	3. ^a	Manuel Ortiz Pérez.....	Villalba de Duero.
82	3. ^a	Simón Molero Marco.....	Villanueva de Gumiel.
83	3. ^a	Luis Alvarez de Toledo.....	Zazuar.
84	3. ^a	José de Miguel García.....	Gumiel de Hizán.
<i>Zona de Belorado.</i>			
85	3. ^a	D. Tomás López Fernandez....	Arroya.
86	3. ^a	José M. ^a Mingo Estecha.....	Belorado.
87	3. ^a	Sebastián Blanco y Blanco...	Idem.
88	3. ^a	Isidoro Ureta del Val.....	Carrias.
89	3. ^a	Vicente Solórzano Sagredo..	Cueva Cardiel.
90	3. ^a	Mariano González Manso....	Fresneda de la Sierra.
91	3. ^a	José Rivera Mariana.....	Fresneña.
92	3. ^a	Marcelino González González.	Fresno de Riotirón.
93	3. ^a	Adolfo Miguel Rico.....	Pradoluengo.
94	3. ^a	Manuel Fraile García.....	Idem.
95	3. ^a	Adolfo Arce González.....	Quintanalaranco.
96	3. ^a	Crisógono Saiz Sagredo.....	Santa Cruz del Valle.
97	3. ^a	Benito Mena Pérez.....	Villafranca Montes de Oca
98	3. ^a	Francisco Pérez Urria.....	Villagalijo.
99	3. ^a	Indalecio Ramos Serasi.....	Villambistia.
<i>Zona de Briviesca.</i>			
100	3. ^a	D. Victoriano García Ruiz....	Barrios de Bureba (Los).
101	3. ^a	Abdón Santaolalla.....	Briviesca.
102	3. ^a	Antonio de la Torre.....	Idem.
103	3. ^a	Ildefonso Díez Santaolalla...	Idem.
104	3. ^a	Misael Pérez Gallo.....	Idem.
105	3. ^a	Celestino Rojo.....	Busto de Bureba.
106	3. ^a	Andrés Arriaga Amézaga...	Cantabrana.
107	3. ^a	Desiderio San Juan González.	Castil de Peones.
108	3. ^a	Germán Rodríguez Villegas..	Cubo de Bureba.
109	3. ^a	Pío Padiñanos Herranz.....	Frias.
110	3. ^a	José Castrillo de la Varga...	Prádanos de Bureba.
111	3. ^a	Daniel Loran y Borrás.....	Pozza de la Sal.
112	3. ^a	Pedro Urcelay García.....	Idem.
113	3. ^a	Aurelio Saiz Solana.....	Rojas.
114	3. ^a	Sinforoso Villalain.....	Salas de Bureba.
<i>Zona de Castrogeriz.</i>			
115	3. ^a	D. Miguel Alfonso Iturralde...	Arenillas de Riopisuega.
116	3. ^a	Miguel Santos Ramos.....	Balbases (Los)
117	3. ^a	Antelín Lucio Fernández....	Cañizar de los Ajos.
118	3. ^a	Faustino Rodríguez.....	Castrogeriz.
119	3. ^a	José González Nebreda.....	Idem.
120	3. ^a	Isaac Bueno y Guerra.....	Iglesias.
121	3. ^a	Emilio Peleitero y Pascual..	Itero del Castillo.
122	3. ^a	Domingo Díez de la Lastra..	Padilla de Abajo.
123	3. ^a	Antonio Pérez Prieto.....	Pampliega.
124	3. ^a	Mariano Mateo Ausín.....	Idem.
125	3. ^a	Santiago Guerra Escribano...	Pedrosa del Principe.
126	3. ^a	Victoriano Prieto González..	Revilla Vallejera.
127	3. ^a	Julián Ciancas y Sánchez...	Sasamón.
128	3. ^a	Bruno Miguel Rodríguez....	Valles.
129	3. ^a	Román Cruzado del Río.....	Villasandino.
130	3. ^a	Arturo Frias.....	Villasitos.
131	3. ^a	Leopoldo Bravo y Rico.....	Villaverde Mogina.
132	3. ^a	Pedro Ruiz de la Peña.....	Villaveta.
133	3. ^a	Vicente Docio Rubio.....	Yudego y Villandiego.
<i>Zona de Lerma.</i>			
134	3. ^a	D. Eulogio Santos Gallo.....	Cabañes de Esgueva.
135	3. ^a	Santiago Aparicio Gómez....	Cilleruelo de Abajo.
136	3. ^a	Modesto Herrera Miguel....	Ciruelos de Cervera.
137	3. ^a	Santos Ibañez Huerta.....	Cogollos.
138	3. ^a	Edelmiro Blanco González...	Covarrubias.
139	3. ^a	Aurelio Zabaco Gómez....	Lerma.
140	3. ^a	Eulogio Ruiz Casaviella....	Idem.
141	3. ^a	Pedro Fernández Murillo....	Idem.
142	3. ^a	Salvador Bravo Arrabal....	Idem.
143	3. ^a	Trifón Bravo Revilla.....	Idem.
144	3. ^a	Victorino Bueno Pérez.....	Mazuela.
145	3. ^a	Mariano González Gutiérrez.	Peral de Arlanza.
146	3. ^a	Silvino Campo García.....	Presencio.
147	3. ^a	Román Carazo Tamayo....	Pinilla Trasmonte.
148	3. ^a	Ciriaco del Río Bravo.....	Quintanilla del Agua.
149	2. ^a	Mariano Fernández.....	Royuela.
150	3. ^a	Francisco Serrano Gutiérrez.	Santa María del Campo.
151	3. ^a	Ismael Santos y Santos.....	Idem.
152	3. ^a	Miguel Moraza Quintana....	Solarana.
153	3. ^a	Teodoro Rojo Yagüe.....	Tejada.
154	3. ^a	Olegario Velez Paredes.....	Tordomar.
155	3. ^a	Eloy Herrero García.....	Tórtolos.

156	3. ^a	D. Nazario de Castro.....	Torresandino.
157	3. ^a	Félix Pérez González.....	Villafruela.
158	3. ^a	Emilio Martín Martínez.....	Villalmanzo.
159	3. ^a	Manuel Rivas Larráz.....	Villangomez.
<i>Zona de Miranda.</i>			
160	3. ^a	D. Antonio Ortega y Gómez...	Bugedo.
161	3. ^a	Cipriano González.....	Condado de Treviño.
162	3. ^a	Hilario Martínez Salinas.....	Idem.
163	3. ^a	Victoriano Martínez de Bujo.	Idem.
164	3. ^a	Antonio Martínez Lagandara.	Miraveche.
165	4. ^a	Cipriano Dulanto Guinea....	Miranda.
166	4. ^a	Juan Gallo y Herrera.....	Idem.
167	4. ^a	Jesús Valdivielso Alvarez...	Idem.
168	4. ^a	Manuel Valdivielso Mayor...	Idem.
169	4. ^a	Pedro Aragües Murillo.....	Idem.
170	3. ^a	Castor Baanantes.....	Pancorvo.
171	3. ^a	Manuel Salinas Pastrana....	Puebla de Arganzón (La)
172	3. ^a	Carlos Martínez.....	Santa Gadea del Cid.
173	3. ^a	Jesús Echevarrieta.....	Idem.
<i>Zona de Roa.</i>			
174	3. ^a	D. Lauro Ortega Hernando...	Adrada de Haza.
175	3. ^a	Victor Gutiérrez Romillo....	Anguix.
176	3. ^a	Juan Vicente Rivera.....	Fuentelisendo.
177	3. ^a	Fidencio Gutiérrez González.	Guzmán.
178	3. ^a	Alejandro Ortega González..	La Horra.
179	3. ^a	Isídro Cuesta Santos.....	Mambrilla de Castrejón.
180	3. ^a	Rafael García.....	Moradillo de Roa.
181	3. ^a	Pedro Saiz López.....	Nava de Roa.
182	3. ^a	Gil Herrero García.....	Omedillo de Roa.
183	3. ^a	Gregorio Clavo Aparicio....	Quintanamanvirgo.
184	3. ^a	Félix Herrero García.....	Roa.
185	3. ^a	Ricardo González.....	Idem.
186	3. ^a	Matías de la Cámara Benito..	Valdezate.
187	3. ^a	Juan Nogal Villanueva.....	Villovela de Esgueva.
188	3. ^a	Joaquín Martín Pastor.....	Villaescusa de Roa.
<i>Zona de Salas.</i>			
189	3. ^a	D. Bernardo Sánchez del Pecho	Arauzo de Miel.
190	3. ^a	Froilán López y López.....	Barbadillo de Herreros.
191	3. ^a	Juan González Cámara.....	Barbadillo del Mercado.
192	3. ^a	Fermín Vicario.....	Barbadillo del Pez.
193	3. ^a	Nicolás Blanco.....	Canicosa.
194	3. ^a	Alfonso Hernández Gimeno..	Contreras.
195	3. ^a	Fernando Izquierdo Palacios.	Hontoria del Pinar.
196	2. ^a	Luciano Navarro Costalago..	Idem.
197	3. ^a	Federico Díez.....	Huerta de Rey.
198	3. ^a	Serapio Mena Martín.....	Neila.
199	3. ^a	Bonifacio Martínez Gómez...	Palacios de la Sierra.
200	3. ^a	Máximo Ruiz Rodríguez.....	Quintanar de la Sierra.
201	3. ^a	Domingo Labrador del Pozo.	Salas de los Infantes.
202	3. ^a	José del Alamo Tejada.....	Vale de Valdelaguna.
203	3. ^a	Dario Romanos Díez.....	Idem.
204	3. ^a	Tamás García Terradillos...	Vilviestre del Pinar.
<i>Zona de Sedano.</i>			
205	3. ^a	D. Antonino Gutiérrez.....	Alfoz de Bricia.
206	3. ^a	Julian Gallo Varona.....	Escalada.
207	3. ^a	José Quintanar García.....	La Piedra.
208	3. ^a	Vicente Gómez García.....	Sargentos de la Lora.
209	4. ^a	Manuel Gallo Cuadrado.....	Sedano.
210	3. ^a	José David Castro.....	Valle de Hoz de Arriba.
211	3. ^a	Mateo Mateo Mazón.....	Valle de Valdebezana.
212	3. ^a	Saturnino Mantilla Rodríguez	Idem.
213	3. ^a	Laureano Gómez Salcedo....	Valle de Zamanzas.
<i>Zona de Villadiego.</i>			
214	3. ^a	D. Joaquín de Miguel.....	Montorio.
215	3. ^a	Emilio Pérez y Martín.....	Sotresgudo.
216	3. ^a	Fernando Llorente Ortiz....	Valle de Valdelucio.
217	3. ^a	Emiliano González.....	Villadiego.
218	3. ^a	Juan González Alonso.....	Idem.
219	3. ^a	Zacarias de Diego Alonso....	Villahizán de Treviño.
220	3. ^a	Victoriano García.....	Villavedón.
221	3. ^a	Rosendo Gutiérrez Martínez.	Zarzosa de Riopisuerga.
<i>Zona de Villarcayo.</i>			
222	3. ^a	D. Aureliano Palomares Pablo..	Espinosa de los Monteros.
223	3. ^a	Juan José de la Vega Gómez.	Idem.
224	3. ^a	Tomás Ruiz y Ruiz-Zorrilla..	Idem.
225	3. ^a	José Fernández Fernández..	Junta de la Cerca.
226	3. ^a	Victor Hernando Antufiano..	Junta de Oteo.
227	3. ^a	Luis Fermentino.....	Idem.
228	3. ^a	Nicanor Fernández Arciniaga	Junta de Traslaloma.
229	3. ^a	Francisco del Río.....	Medina de Pomar.
230	3. ^a	José Vazquez Alonso.....	Idem.
231	3. ^a	Juan Gómez Saiz.....	Idem.
232	3. ^a	Toribio Pereda y Cámara....	Merindad de Cuesta-Urria
233	3. ^a	Antonio García López.....	Merindad de Montija.
234	3. ^a	Hermenegildo Caballero....	Idem.
235	3. ^a	Román Rueda Carrero.....	Idem.
236	3. ^a	Pedro Alcántara Pérez.....	Merindad de Sotoscueva.
237	2. ^a	Ambrosio Fernández Ruiz ..	Merindad de Valdivielso.

238	2. ^a	Damian Saiz Ruiz.....	Merindad de Valdivielso.
239	3. ^a	Vidal del Rio Pez.....	Trespaderne.
240	3. ^a	Ramón Echevarria.....	Valle de Mena.
241	3. ^a	Florencio Villamor Alonso..	Idem.
242	3. ^a	Manuel García.....	Idem.
243	3. ^a	Enrique Peña.....	Idem.
244	3. ^a	Luis Garmendia Revuelta...	Valle de Tobalina.
245	3. ^a	Avelino Alonso de Porres...	Villarcayo.
246	3. ^a	Francisco Pereda Cañedo....	Idem.
247	3. ^a	Manuel Ruiz Oria.....	Idem.
248	3. ^a	Vicente Oteo Villate.....	Idem.
249	3. ^a	Julian Pérez Barandalla....	Valle de Mena.
250	3. ^a	Manuel Cadiñanos.....	Valle de Tobalina.
251	3. ^a	Luis Garmendia Revuelta...	Idem.
<i>Zona 1.^a de Burgos.</i>			
252	1. ^a	D. Perfecto Ruiz López.....	Burgos.
253	5. ^a	Francisco Regis Cisneros....	Idem.
254	5. ^a	Julian Carabantes Ruiz.....	Idem.
255	5. ^a	Florentino Izquierdo Ordoñez	Idem.
256	5. ^a	Hipólito Tobes Sta. Olalla...	Idem.
<i>Zona 4.^a de Burgos.</i>			
257	3. ^a	D. Gregorio Arnaiz Arce.....	Buniel.
<i>Zona de Aranda.</i>			
258	3. ^a	D. Manuel Alba Arambarri....	Campillo.
<i>Zona de Briviesca.</i>			
259	3. ^a	D. Jerónimo Fournier.....	Monasterio de Rodilla.
260	3. ^a	Benito del Moral Aguirre....	Oña.
<i>Zona de Castrogeriz.</i>			
261	3. ^a	D. José Mallol y Mezquita....	Castrillo de Murcia.
262	3. ^a	Manuel Vacas.....	Padilla de Arriba.
<i>Zona de Lerma.</i>			
263	3. ^a	D. Emilio Ruiz Dominguez....	Bahabón de Esgueva.
264	3. ^a	Pío Pérez Villanueva.....	Covarrubias.
265	3. ^a	Luis Saez López.....	Mecerreyes.
266	3. ^a	Juan Martínez Ceballos.....	Santa Inés.
<i>Zona de Miranda.</i>			
267	3. ^a	D. Servando Martínez Salinas..	Pancorvo.
<i>Zona de Salas.</i>			
268	3. ^a	D. Juan Manuel Saez.....	Salas de los Infantes.
<i>Zona de Villadiego.</i>			
269	3. ^a	D. Demetrio Ruiz Quecedo....	Villegas.
<i>Zona 1.^a de Burgos.</i>			
270	5. ^a	D. Florencio Carlos Mozo.....	Burgos.
271	5. ^a	Marcial Martínez.....	Idem.
272	5. ^a	Félix Láztro.....	Idem.
<i>Zona 3.^a de Burgos.</i>			
273	3. ^a	D. Juan Avellanosa.....	Villafria.
274	2. ^a	Casimiro Arnal.....	Quintanilla San Garcia.
<i>Zona 5.^a de Burgos.</i>			
275	3. ^a	D. Santiago Martínez Tajadura.	Las Quintanillas.
276	3. ^a	Crisanto Herrera García....	Santibañez Zarzaguda.
<i>Zona de Aranda.</i>			
277	3. ^a	D. Manuel González.....	Sotillo de la Ribera.
<i>Zona de Belorado.</i>			
278	3. ^a	D. Vicente Manzanares.....	Cerezo de Riotirón.
279	3. ^a	Aureliano Rivera.....	Redecilla del Camino.
<i>Zona de Lerma.</i>			
280	3. ^a	D. Atilano de Quevedo.....	Villahoz.
281	3. ^a	Moisés González.....	Villamayor de los Montes.
282	3. ^a	Emiliano Varona.....	Mahamud.
283	3. ^a	Calixto Arroyo.....	Nebreda.
<i>Zona de Miranda.</i>			
284	3. ^a	D. Julio Sedano.....	Pancorvo.
285	3. ^a	Venancio Rodríguez.....	Valluércanes.
286	3. ^a	Gerardo Palacin.....	Sta. Maria Ribarredonda.
<i>Zona de Salas.</i>			
687	3. ^a	D. Tomas Palomero.....	Santo Domingo de Silos.
288	3. ^a	Angel Saez y Miguelez.....	Salas.
<i>Zona de Villarcayo.</i>			
289	3. ^a	D. Teodoro T. Rebollo.....	Merindad de Valdeporres

Burgos 3 de Abril de 1909. = El Administrador de Hacienda, José Flórez. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

Anuncios Oficiales

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, con fecha 12 del pasado Enero, me dice lo siguiente:

«Visto el recurso interpuesto por D. Claudio López Sebastián, contra la resolución de ese Rectorado que dejó sin efecto el nombramiento expedido á favor del recurrente para la escuela de Arlanzón, destinando en su lugar al concursante D. Lorenzo Ibañez Calvo, teniendo en cuenta que á consecuencia del concurso único anunciado por V. S. en Febrero del año último fué nombrado el recurrente sin que contra este nombramiento se protestara por ninguno de los concursantes lesionados, siendo lamentable que el error cometido al hacer la clasificación en la propuesta no fuera previsto antes de dictar aquella resolución: esta Subsecretaría ha acordado estimar el recurso de que se trata, declarando firme el acuerdo de ese Rectorado relativo al nombramiento expedido á favor del recurrente.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el del interesado á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. =Valladolid 2 de Abril de 1909.= El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.= Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Burgos.

Alcaldía constitucional de Burgos.

En cumplimiento de lo que determina el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo próximo pasado, se anuncia nuevamente para proveerse por oposición el cargo de Delineante auxiliar del Sr. Arquitecto municipal de esta ciudad, dotado con el sueldo de 2.000 pesetas anuales y aumento gradual correspondiente.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, menor de cincuenta años y haber observado buena conducta.

Los ejercicios de oposición serán los que se expresan en el programa aprobado por la Corporación y que se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, al objeto de que puedan enterarse del mismo cuantos lo deseen.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 60 días, contados desde la fecha de este anuncio.

Los documentos que los solicitantes han de acompañar á las citadas instancias, serán: certificación del de nacimiento (ó de bautismo en su caso) y certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo de la actual residencia

de los mismos, visada por el señor Alcalde, expresiva de la conducta observada por los interesados; pudiendo aportar, además, cuantos documentos estimen convenientes.

Burgos 6 de Abril de 1909. = El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

Alcaldía de Bugedo.

No habiendo comparecido el mozo Argimiro Presa Garoña, hijo de Andrés y de Ana, número 2, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de estar citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta.

Bugedo 4 de Abril de 1909.=El Alcalde, Ruperto Fontecha.

Alcaldía de La Sequera de Haza.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

La Sequera de Haza 30 de Marzo 1909.=El Alcalde, Antonio Cuesta.

Igual anuncio hace el Alcalde de Citores del Páramo respecto de los de 1908.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torrecilla del Monte 5 de Abril de 1909. = El Alcalde, Nicanor Lozano.

Alcaldía de Sordillos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Botetín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Sordillos 6 de Abril de 1909.=El Alcalde, Manuel Castillo.

Alcaldía de Villambistia.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito de la formación del recuento de la ganadería existente en este término municipal sujeta al pago de la contribución pecuaria, así como de los apéndices de rústica y urbana que hayan de servir de base á los repartos de dichas contribuciones para el próximo año de 1910, se hace preciso que por los actuales contribuyentes, ya vecinos, ya forasteros ó por los que puedan venir á figurar como nuevos contribuyentes, se presenten ante dichas corporaciones en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones de los ganados que posean en la actualidad, así como también de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de poseer por cualquier concepto, haciendo constar en ellas haber pagado los derechos reales á la Hacienda, ó la circunstancia de estar exento del pago y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, pues sin dicho requisito, ó no haciéndolo dentro de aquél término, no les serán admitidas.

Villambistia 6 de Abril de 1909. =El Alcalde, Marriano Contreras.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Piedra.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1910, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Poza de la Sal 5 de Abril 1909.=El Alcalde, Julián Puente.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Tobalina.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Olalla de Bureba 5 de Abril de 1909. = El Alcalde, Aquilino Quintana.

Juzgado municipal de Nava de Roa

Se hallan vacantes las plazas de Alguacil y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse en conformidad á las leyes rituales.

Los aspirantes á dichas plazas que disfrutarán ó percibirán los derechos señalados en los Aranceles vigentes, presentarán sus solicitudes en el término de quince días acompañadas de los documentos que aquéllas determinan.

Nava de Roa 29 Marzo de 1909. =El Juez, Nicolás Mambrilla.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á los días laborables y de diez á doce los festivos.

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Artalejo Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una. Plaza de Prim, 16, 2.º

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13.

Imprenta de la Diputación Provincial